REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

PERMISO PROVISONAL DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA PROPIA POR INVERSION MIXTA (DEPOSITO A PLAZO FIJO Y BIENES INMUEBLES)
PPT-SEP-IM

Artículo 194: Extranjero que invierta la suma mínima de trescientos mil balboas (300,000.00) en bienes inmuebles o plazo fijo; o combinación de ambos y demuestre que los fondos provienen del extranjero.

Este Permiso será por término de dos (2) años, luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente.

En caso de traer dependientes debe incrementar la inversión a dos mil balboas (B/.2,000.00) por cada dependiente, la cual puede justificarse por referencia bancaria local.

REQUISITOS

1. Poder y Solicitud. (notariado)
2. Tres (3) fotografía.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte. (notaria o autenticado)
4. Certificado de Antecedentes Penales.
5. Certificado de Salud.
6. Cheque Certificado por B/ 250.00 a favor del Tesoro Nacional.
7. Cheque Certificado por B/ 800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración.
8. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
9. Certificación del Registro Público que compruebe la propiedad de los bienes inmuebles, a título personal del solicitante mínimo de trescientos mil (B/ 300.00.00) la certificación debe indicar que la finca esté libre de gravámenes.
10. Demostrar que los fondos para compra del bien inmueble provienen del extranjero.
11. Certificación bancaria de que ha apertura do una cuenta de depósito a plazo fijo a nombre del solicitante, por el monto de trescientos mil balboas (300.00.00) o su equivalente ser moneda extrajera y con una duración mínima de tres (3) años, en cualquier banco de licencia general en el territorio nacional. Este plazo fijo debe estar libre de gravámenes y que sus fondos provienen del extranjero.
12. Copia del Certificado a plazo fijo autenticado por el banco.
13. En caso dependientes:

- Carta de responsabilidad.
- Constancia de parentesco.
- Prueba de domicilio.
- Mayor de 18 años presentar certificación de soltería y estudios certificados.

EXCEPCIONES A LAS REGLAS:

1. Cuando los inmuebles estén a nombre de una fundación de interés privado, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando demuestre que el fundador y el o sus dependientes sea los beneficiarios. El certificado de registro público deberá mostrar la designación de fundador y beneficiario
2. En esta categoría de permiso no se aplicará la disposición del parágrafo II del artículo 193
3. En el caso de que el artículo de los bienes inmuebles, estén a nombre de una sociedad anónima, el extranjero podrá solicitar este permiso siempre y cuando las acciones sean nominales y estén a nombre del solicitante y dependiente. No se admitirán acciones al portador.

PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA PROPIA POR INVERSION MIXTA DEPOSITO A PLAZO FIJO Y BIENES INMUEBLES
PRP-SEP-IM

Para solicitar permanentes definitivas se presenta los requisitos anteriores con excepción del Certificado de Antecedentes Penales, cheques y constancia de parentesco si aplica art 248

Podrá solicitar la permanencia, de solvencia económica propia en sus tres modalidades, con los requisitos establecidos permanente a excepción de los arriba descrito. Adicional el Paz y salvo Nacional de Renta a Favor del Solicitante.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008, artículos 192. 193, 194 y 195, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de 02 de marzo de 2009, Ley 38 de 2000.